



184-C-15

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes, 28 MAY 2015

ORDENANZA N° 6295

VISTO:

La congestión vehicular producida en la Av. Juan Torres de Vera y Aragón entre las calles Catamarca y San Juan, continuando por Av. Costanera General San Martín entre calles San Juan y Buenos Aires de la Ciudad de Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que, este fenómeno se produce comúnmente en horas punta u horas pico y principalmente en horarios de entrada y salida de los Colegios Yapeyú, Instituto Amanecer el primero ubicado por calle San Juan entre Fray José de la Quintana y Plácido Martínez; y el segundo sito en Av. Costanera General San Martín entre calles La Rioja y Salta.

Que, los padres y/o tutores utilizan la Av. Juan Torres de Vera y Aragón y la Av. Costanera General San Martín como vía principal para llevar o retirar a sus chicos de los colegios.

Que, teniendo en cuenta las dimensiones del transporte público, de las distintas líneas urbanas que también circulan por las anteriormente mencionadas Avenidas, dificultan el tránsito.

Que, las nuevas señales de control de tráfico ubicadas en la intersección de calle La Rioja y Av. Costanera; y en la intersección de calle Salta y Av. Costanera, también provocan agrupamiento de vehículos y un pequeño retraso en el tráfico.

Que, por Av. Costanera entre calles La Rioja y Salta se encuentra el Puertito de la Ciudad de Corrientes el cual es el punto de confluencia del transporte urbano aportando un factor más al aglutinamiento vehicular.

Que, la congestión vehicular se refiere tanto urbana como interurbanamente, a la condición de un flujo vehicular que se ve saturado debido al exceso de demanda de vías públicas, produciendo incrementos en los tiempos de viaje y estancamientos.

Que, el tráfico vehicular es la consecuencia de múltiples factores sociales, culturales, económicos y políticos que se presentan en las ciudades del mundo.

Que, la definición tráfico se relaciona con la congestión vehicular, es decir mucho flujo vehicular en una sola zona de la ciudad, y en cuanto a la definición de tránsito nos habla cuando un vehículo o persona circula en las calles.

Que, el explosivo aumento del parque de automóviles y el indiscriminado deseo de usarlos por razones de comodidad, ejercen una gran y creciente presión sobre la capacidad de las vías públicas existentes.

Que, las consecuencias de las congestiones vehiculares denotan en accidentes, a pesar que los automóviles no pueden circular a gran velocidad, ya que el conductor pierde la calma al encontrarse estático por mucho tiempo en la vía pública sin poder avanzar de un punto a otro, derivando en violencia vial y pérdida innecesaria de combustible.

Que, es necesario plantear medidas eficaces para mantener la congestión vehicular bajo control a fin de salvaguardar la calidad de vida y sostenibilidad urbana a través de esfuerzos multidisciplinarios, mediante el diseño de políticas y medidas lo más apropiadas posibles.



GESTION DE LA CALIDAD

R-6000-8138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

.2//

Corrientes,

28 MAY 2015

ORDENANZA N°

**6295**

Que, por ende es indispensable regular el tránsito de la zona en pos de la calidad urbana de la comunidad correntina, a través de un carril único libre de estacionamiento como medida necesaria para poder optimizar y mejorar la circulación vial.

Que, actualmente por día circulan por calle Catamarca la suma de 72 unidades de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, por calle La Rioja la suma de 79, y por calle Buenos Aires 34 unidades de Transportes Públicos de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes y 16 unidades interprovinciales Chaco-Corrientes, teniendo un mismo punto de confluencia en el puerto de esta Ciudad.

Que, la confluencia en dicho punto representa al 80% del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes y al 100% de las unidades interprovinciales Chaco-Corrientes, lo que sumado al estacionamiento de todo tipo de vehículos en dichas arterias, genera un caos vehicular importante.

Que, el presente proyecto busca generar la descompresión vial facilitando la circulación vehicular tanto de vehículos particulares como del transporte urbano de pasajeros y de todo tipo de vehículos ya sean públicos o privados que transiten por dichas arterias.

Que, así mismo en la zona existen actualmente espacios de estacionamiento reservado para las instituciones públicas, por lo que será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer la reubicación de los mismos u otra medida conveniente al efecto.

Que, es función del Estado velar y actuar en beneficio de la comunidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante según Art. 29° Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal legislar sobre el tránsito vehicular.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ART.-1°:** CREAR el Sistema de Corredor Vial Integral de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-2°:** EL Sistema de Corredor Vial Integral de la Ciudad de Corrientes consistirá en la afectación de distintas calles y avenidas de la Ciudad, al uso exclusivo de circulación de vehículos ya sean transporte de pasajeros públicos o privados, y particulares, prohibiendo el estacionamiento vehicular las 24 horas del día.

**ART.-3°:** AFECTAR la calle La Rioja en una extensión de 8 cuadras continuas desde calle Bolívar y hasta Avenida Costanera General San Martín al sistema de corredor vial integral las 24 horas del día incluyendo días hábiles e inhábiles, prohibiendo el estacionamiento vehicular en toda su extensión, estableciéndose la circulación de vehículos de transporte privados de pasajeros, o particulares sobre el margen izquierdo y creándose sobre el margen derecho, en toda su extensión, un corredor preferencial de buses del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Local, debidamente demarcado y con la señal universal SOLO BUS.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM 9001:2005

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

RI-8000-8138



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-8000-8138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

3//

Corrientes,

28 MAY 2015

**ORDENANZA N° 6295**

**ART.-4°:** AFECTAR la Av. Costanera General San Martín y su Continuación Av. Juan Torres de Vera y Aragón, de circulación Este a Oeste (Banda Norte), en una extensión de 5 cuadras continuas desde calle Catamarca y hasta calle Salta al Sistema de Corredor Vial Integral de la Ciudad de Corrientes las 24 horas del día incluyendo días hábiles e inhábiles, prohibiendo el estacionamiento vehicular en toda su extensión, estableciéndose la circulación de vehículos privados o particulares sobre el margen izquierdo y creándose sobre el margen derecho, en toda su extensión, un corredor preferencial de buses del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Local, debidamente demarcado y con la señal universal SOLO BUS.

**ART.-5°:** AFECTAR la Av. Costanera General San Martín y su Continuación Av. Juan Torres de Vera y Aragón, de circulación Oeste a Este (Banda Sur), en una extensión de 5 cuadras continuas desde calles Buenos Aires hasta calle Mendoza al Sistema de Corredor Vial Integral de la Ciudad de Corrientes las 24 horas del día incluyendo días hábiles e inhábiles, prohibiendo el estacionamiento vehicular en toda su extensión, estableciéndose la circulación de vehículos privados o particulares sobre el margen izquierdo y creándose sobre el margen derecho, en toda su extensión, un corredor preferencial de buses del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Local, debidamente demarcado y con la señal universal SOLO BUS.

**ART.-6°:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas necesarias a los efectos de la reubicación de los Espacios Reservados para las Instituciones Públicas y Privadas, como así también, los Espacios Reservados para Frentistas, que se encuentren afectados por lo dispuesto en los artículos anteriores.

**ART.-7°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-8°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-9°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.  
 E.J.NV

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN GURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

RI-4000-8136

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6295 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-05-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1503 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18-06-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*Ma. Emilia Gronda de Corvalán*  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA**

**VISTO:**

La Comisión de la Mujer, la Comisión de la Muñeca Inc. 22 de noviembre Familiar, la Comisión de Adolescentes y la Comisión de violencia contra la violencia interpersonal 5.563 de Corrientes víctimas de violencia de

**CONSIDERANDO:**

Que, la violencia contra la violencia alguna.

Que, las medidas de protección

Que, la violencia social que genera un riesgo de dependencia a la dependencia

Que, el mito que

Que, proponer pautas dimensionales anteriores al derecho y

Que, interdisciplinarias

Que, a todos los niveles y a saber cómo contención

Que, psicofísicos como víctimas

VER REG. 1765

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	04 JUN. 2015	14:00
SALIDAS		



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-0000-0128